**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO**

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA ALCALDIA MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA**



Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.455.957 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** con **NIT 899.999.034-1**, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 1731 del 23 de agosto de 2022 y posesionado según acta del 29 de agosto de 2022, y quien para los efectos del presente convenio se denominará el **SENA** y **JUAN CARLOS CRUZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.554 expedida en Tunja, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA** con NIT 891800846-1, en su calidad de delegado para suscribir mediante Decreto No 0009 del 2 de enero de 2023, que para los efectos del presente convenio se denominará la ALCALDÍA, quienes declaran en este acto que poseen capacidad para suscribir este documento, y que no se encuentran inmersos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco Interadministrativo que estará regido por las cláusulas que se determinan a continuación, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**1.** Que la Constitución Política, en el segundo inciso del artículo 355, establece que *"El gobierno en los niveles: Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo"*.

**2.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y normas concordantes autorizan la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y o personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

**3.** Que la ley 80 de 1993 estatuye que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

**4.** Que de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que establece: "(…) **Artículo 95.** ***"****Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".*

**5.** Que el MUNICIPIO tiene como misión asumir como su responsabilidad primigenia, la construcción de las condiciones para generar bienestar y desarrollo humano, a nivel local en su territorio y comunidad, y ejercer con eficiencia, equidad y probidad la orientación del desarrollo de la ciudad de Tunja, la complementación de los esfuerzos de las administraciones locales, para la asignación de los recursos productivos entre los distintos grupos de la sociedad, involucrando a la totalidad de los actores públicos, privados y comunitarios.

6. Que el MUNICIPIO adelanta los estudios y diseños para la construcción de una infraestructura en el marco del contrato de consultoría 1540 de 2022, cuyo programa arquitectónico se ajusta a los ambientes

de formación que requiere el SENA para operar en la ciudad de Tunja, siendo esta una oportunidad para el desarrollo de la ciudad y la generación de espacios educativos de formación, desarrollo social y cultural logrado por la armonización entre entidades públicas.

7. Que el SENA solicita al MUNICIPIO aunar esfuerzos para adelantar la construcción de una sede, teniendo en cuenta que el municipio de Tunja cuenta con un predio denominado "Antiguo terminal" y adicionalmente adelanta un contrato de consultoría cuyos productos son similares y se ajustan a la necesidad del SENA para lo cual existe una oportunidad para ambas entidades estatales.

8. Que en el marco del decreto presidencial 444 de 29 de marzo de 2023 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO 2023 PARA LOS ÓRGANOS QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN" y en especial el artículo 20 "Racionalización en la Contratación de Estudios. Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios*

**9.** Que, una vez el MUNICIPIO conociendo la directiva presidencial y atendiendo a la solicitud del SENA, procede a adelantar los trámites necesarios de CESION del inmueble, para lo cual el Concejo Municipal expide el acuerdo No.008 de 2023 del 27 de abril de 2023, "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO UNOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TUNJA AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA"*

**10.** Que el SENA como entidad creada mediante decreto 118 de 1957, es la encargada de cumplir con la función que corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico; la formación complementaria, está orientada a actualizar los conocimientos, habilidades, destrezas de las personas en oficios y ocupaciones requeridas.

**11.** Que de acuerdo con el artículo segundo de la Ley 119 de 1994, el SENA, *"está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país".*

**12.** Que el SENA, mediante la formación profesional y a través de los 117 centros de formación y las 33 regionales a nivel Nacional, brinda formación titulada y complementaria, asesoría en emprendimiento y empresarismo colocando su oferta a disposición de todos los colombianos, definiendo las líneas de formación de acuerdo con las necesidades de la población, a la actividad económica y vocación productiva del territorio.

**13.** Que el SENA realiza el Reconocimiento de los Aprendizajes Previos - RAP de las personas, a través de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2.2.6.12.5.3 del Decreto 947 de 2022, proceso que se ejecuta con base en Normas Sectoriales de Competencia Laboral de diferentes sectores económicos, en el marco de los proyectos prioritarios del Gobierno Nacional. Este proceso es inclusivo para todo tipo de población a nivel nacional.

**14.** Que para el SENA es de vital importancia acercarse a todos los colombianos que así lo requieran, en diferentes modalidades de formación, incluyendo acciones que dichas personas necesiten para el cumplimiento de sus derechos y deberes institucionales.

**15.** Que para el SENA es importante establecer mecanismos de colaboración y cooperación con diversas entidades, en busca de unir esfuerzos y fortalezas para establecer proyectos de beneficio común y que sobre todo tengan como objetivo final el bienestar social de todos los colombianos, usando como herramientas procesos formativos diseñados conjuntamente.

**16.** Que en los proyectos estratégicos para el departamento de Boyacá en el Plan Plurianual de Inversiones "Colombia potencia mundial de la vida", se encuentra contemplada la construcción de "sede SENA Tunja".

**17.** Que en aras de garantizar una educación pertinente que incida de manera efectiva en el mejoramiento de las condiciones de vida de los tunjanos y zonas aledañas, impulsa y promueve programas de formación acorde con las necesidades del contexto, expectativas y demandas de la sociedad y el sector productivo, que contribuyan al pleno desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales tanto en los aprendices, como de todo el personal al servicio de la educación.

**18.** Que se requiere desarrollar programas de formación titulada, formación complementaria, evaluación y certificación de competencias laborales, fortalecimiento y promoción empresarial, en oficios relacionados con las economías campesina y popular; fundamentados en las necesidades presentes y futuras, por lo que se requiere articular esfuerzos institucionales para lograr generar un gran impacto social en la comunidad.

**19.** Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que existen objetivos de carácter técnico, académico y socio económico de interés mutuo, resulta necesaria la articulación entre las entidades, para lo cual la partes acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante el Convenio, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre el SENA y el MUNICIPIO DE TUNJA para realizar la construcción, puesta en marcha y operación de la nueva sede del SENA en el predio conocido como "*Antiguo Terminal de Transporte de Tunja*", y que se encuentra ubicado entre las carreras 7 y avenida oriental con calles 16 y 17, con el fin de contribuir a la promoción y fortalecimiento del talento humano del departamento de Boyacá.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El presente convenio se ejecutará a través de planes operativos conforme al plan de acción anual de las entidades, su disponibilidad presupuestal de las vigencias actual y futuras a que haya lugar, según las necesidades identificadas, buscando promover de manera articulada la construcción, puesta en marcha y operación de la nueva sede del SENA, de conformidad con la misión institucional y las demandas de la población beneficiaria.

**PARÁGRAFO PRIMERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Para la ejecución del presente convenio, las partes de común acuerdo han definido los siguientes objetivos específicos: **1**. Atender las demandas de la población beneficiaria en materia de formación, empleo y emprendimiento, en ambientes aptos y condiciones de calidad conforme a las especificaciones técnicas establecidas por las redes de conocimiento. **2**. Garantizar la construcción, puesta en funcionamiento y operación de ambientes de formación y áreas administrativas necesarias para el cumplimiento de la misionalidad en la ciudad de Tunja en condiciones de calidad y pertinencia. **3.** Brindar formación profesional titulada y complementaria según los lineamientos y reglamentación vigente. **4.** Desarrollar acciones de orientación ocupacional, enfocado hacia la intermediación y readaptación laboral y convocatorias especiales a través de la Agencia Pública de Empleo y convocatorias del Fondo Emprender.**5.** Promover proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales para la población beneficiaria según las demandas del sector productivo y los perfiles ocupacionales de la región **6.** Fortalecer la formación de los habitantes de la ciudad de Tunja para hacer frente a los nuevos desafíos de los sectores productivos y al contexto laboral del país. **7.** Promover el acceso a la ruta de emprendimiento del SENA, para la formación de unidades productivas, validación de modelos de negocio, creación de empresas, acceso a capital semilla y fortalecimiento empresarial. **8.** Elaborar de manera conjunta el plan de acción del convenio que integre las necesidades de la ciudad de

Tunja dentro de los servicios prestados por el SENA. **9.** Concertar y desarrollar proyectos especiales que favorezcan la población objeto que así lo requieran, en el marco de la misionalidad, capacidad institucional y reglamentación vigentes en cada una de las entidades convenientes. **10.** Desarrollar proyectos de investigación aplicada en áreas de conocimiento que las entidades convengan en función de cualificar el capital humano.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. BENEFICIARIOS:** Habitantes de la ciudad de Tunja y provincias aledañas interesados en los servicios ofertados por el SENA en el marco de la normatividad interna vigente para cada tipo de programa y/o servicio a atender.

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio será ejecutado en un plazo de tres (03) años, teniendo en cuenta la puesta en operación, funcionamiento y consolidación de acciones entre las partes. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el acuerdo municipal No.008 de 2023, expedido el 27 de abril de 2023, que establece *"ARTÍCULO TERCERO. La cesión autorizada en virtud del presente acuerdo se realizará al SENA, incluyendo condición resolutoria adicional, de conformidad con la cual el inmueble volverá al patrimonio del Municipio en el evento que el SENA, no inicie la ejecución material del Proyecto en el término de dos (02) años, contados a partir del otorgamiento de la cesión, o le dé destinación diferente al autorizado al inmueble en el presente acuerdo".*

**PARAGRAFO:** El comité técnico y operativo será quien propondrá de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, la prórroga o terminación anticipada del Convenio antes de su vencimiento por el tiempo que consideren necesario, mediante la suscripción del documento correspondiente con treinta (30) días de antelación al vencimiento.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** La suscripción de este convenio no genera afectación presupuestal para ninguna de las partes. Para su desarrollo, cada una de las partes dentro de sus competencias, adelantarán las gestiones pertinentes a su interior, para cumplir con el objeto y las obligaciones convenidas.

**PARÁGRAFO**: En virtud de lo aquí convenido, las partes pueden realizar gestión con otras entidades u organismos de diferentes órdenes y de naturaleza pública o privada para garantizar y/o fortalecer el desarrollo del proyecto en cada una de sus etapas a través de financiación externa de conformidad con los mecanismos legales que corresponda

**CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen:

**1.** Elaborar el plan operativo y de ejecución del presente convenio. **2.** Suministrar el recurso humano, tecnológico, físico, económico, ayudas didácticas y demás elementos que sean necesarios para la correcta ejecución del Convenio. **3.** Atender las peticiones, requerimientos, recomendaciones y/o consultas impartidas por los supervisores y el comité técnico y operativo que se impartan durante el desarrollo del Convenio inherentes al objeto de este. **4.** Suministrar oportunamente la información solicitada por las partes interesadas o por entes de control, según los términos legales establecidos para tal fin, a través de los supervisores y acompañar el desarrollo de visitas de seguimiento en caso de presentarse. **5.** Asistir y participar en las sesiones del comité técnico y operativo, reuniones y demás eventos que se relacionen con el objeto del Convenio. **6.** Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **7.** Tomar las medidas necesarias ante las instancias competentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio. **8.** Coordinar las acciones interinstitucionales de concertación, planificación, programación, ejecución, definición de acciones de atención y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y objetivos específicos del presente convenio. **9.** Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para la salvaguarda de la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de esta según las normas aplicables vigentes. **10**. Conformar y establecer un comité técnico y operativo, el cual será responsable de realizar seguimiento

y evaluación del plan operativo concertado por el **MUNICIPIO** y el **SENA. 11**. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios. **12.** Participar activamente en los trámites administrativos, técnicos y operativos necesarios para la ejecución, terminación y liquidación del convenio en los términos de ley. **13.** Conformar el comité técnico y operativo con representantes de las partes, de la siguiente manera: Por parte de la Alcaldía el Representante legal o su delegado y el secretario de Infraestructura o su delegado; por parte del SENA el director regional Boyacá o su delegado y el coordinador de construcciones o su delegado. **14.** Informar al comité técnico y operativo del convenio oportunamente cualquier novedad, anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho a fin de implementar las medidas correctivas pertinentes. **15.** Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio, sus derivados, los posibles contratos y demás documentos inherentes conforme a la reglamentación vigente. **16.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

**b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA:**

**1.** Designar un supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) para el seguimiento y acompañamiento de la ejecución del presente convenio. **2**. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO. **3.** Velar porque la población objeto de atención del Convenio sea incluida en las acciones de formación y capacitación impartidas por el SENA**. 4.** Desarrollar las actividades del proyecto descritas en el plan operativo y cronograma de ejecución dentro del plazo convenido. **5**. Garantizar los recursos para la construcción, puesta en funcionamiento y operación de la construcción de la nueva sede, para lo cual podrá acudir a financiación de otras entidades u organismos conforme a los mecanismos legales vigentes. **6.** Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección del contratista ejecutor y de interventoría necesarios para el desarrollo del proyecto. **7.** El SENA construirá la infraestructura en el predio cedido por el municipio teniendo en cuenta la totalidad de los productos objeto de la consultoría desarrollada por parte de la **ALCALDIA**, en el marco del contrato 1540 de 2022, con el propósito de adelantar el proceso de obra enmarcado dentro del presente convenio. **8**. Adelantar los procesos de selección necesarios para la adquisición de la dotación que sean requeridas conforme a las especificaciones técnicas que para el efecto sean determinadas, en el anexo de especificaciones técnicas. D*e ser necesario las entidades interesadas en participar en el proyecto con la financiación, donación y/o compra de los elementos requeridos para el proyecto podrá realizarlo previo aval del comité técnico y operativo**. 9.*** En el caso de requerirse en el proyecto algún termino de disponibilidad de servicios públicos, repotenciación, o términos de redes públicas, EL SENA, deberá asumir los costos de la misma. **10**. Participar a través del supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución de este, convocados por las partes, cuando así se requiera; y garantizar, cuando se considere pertinente la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada sesión del comité técnico y operativo se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes al mismo, al igual que los compromisos, tareas, responsables y fechas de cumplimiento. **11.** Designar a los representantes que conformarán el Comité técnico y operativo del convenio **12**. Realizar la supervisión a la interventoría para la ejecución del contrato de obra derivado del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por la entidad sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto de este. **13**. Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos, para la contratación que se derive del convenio, los cuales se presentarán al comité técnico y operativo del convenio para sus aportes u observaciones. **14**. Apoyar y/o adelantar las gestiones pertinentes para liquidar los convenios y/o contratos derivados que se generen de este acuerdo, así como el presente convenio dentro del plazo establecido. **15**. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las partes según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio. **16**. Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio cumplan con las condiciones de calidad técnica, razonabilidad económica y de seguridad jurídica. **17**. Presentar todos los informes que se soliciten por las partes en relación con la ejecución y avances de las actividades a su cargo. **18.** Tener a disposición de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el

objeto del presente Convenio. **19**. Emitir conceptos técnicos previos de las Direcciones competentes de Planeación, Formación Profesional, de Empleo y Trabajo y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en cada situación que lo amerite y/o exija, y en general todos los planteamientos que correspondan, dentro de los parámetros para el cumplimiento del objeto del convenio marco interadministrativo y sus convenios derivados o específicos. **20**. EL SENA se compromete en esta sede a impartir entre sus programas de formación académica, módulos de artes y cultura, así como la de propiciar áreas para eventos encaminados a las bellas artes, la gestión cultural y la expresión artística

**c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA:**

**1.** Adelantar, apoyar y realizar todas las actividades relacionadas con el proceso que conduzca a entregar la totalidad de la información del Contrato de Consultoría 1540 de 2022 en el predio conocido como "Antiguo Terminal de Transporte de Tunja". **2**. Apoyar y suministrar a las partes intervinientes la Información necesaria para la formulación y posterior ejecución del proyecto. **3**. Entregar al SENA, y a quien corresponda, los documentos o permisos necesarios para la formulación y posterior ejecución del proyecto. **4**. Garantizar que el diseño obtenido del Contrato de Consultoría 1540 de 2022, será de uso exclusivo del SENA. **5**. Garantizar que la Consultoría y sus diseños cumplan con todos los términos aplicables al SENA en términos de formación, seguridad y salud en el trabajo, accesibilidad, plan de ordenamiento y demás normas aplicables al proyecto y las actividades a ser impartida en la sede. **6**. Asegurar que los estudios y diseños del Contrato de Consultoría 1540 de 2022 sean entregados con todas las normas, licencias y permisos requeridos para su correcta construcción y operación. **7**. El MUNICIPIO NO es responsable del pago de cualquier excedente, adición, ajuste o prorroga que requiera la consultoría para dar cumplimiento a ítems no previstos que hayan sido manifestados por el consultor en la ejecución del contrato que puedan afectar el correcto funcionamiento de las edificaciones como estudios complementarios que puedan ser requeridos para su finalización. **8**. El MUNICIPIO debe garantizar la entrega de la propiedad del predio en el cual se va a realizar el contrato de obra, con las certificaciones pertinentes, de que no se encuentra en zonas de riesgo, ni se encuentra afectado por reservas viales o de obras públicas, no presenta servidumbres, al igual que todos los términos del plan de ordenamientos o patrimoniales que tengan posibles afectaciones en el correcto desarrollo del proyecto. **9**. Designar un supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) para el Convenio Marco Interadministrativo. **10**. Designar un miembro del comité técnico y operativo que se encargue de la coordinación del convenio. **11**. Entregar al SENA el anexo técnico donde se especifican las condiciones que el SENA podrá tener en cuenta para la formulación de los pliegos de condiciones para la contratación de obra para llevar a cabo el presente proyecto. **12**. Definir con el SENA las condiciones, lineamientos y requerimientos técnicos en el plan operativo para el cumplimiento del presente Convenio. **13**. Entregar y brindar al SENA, la información y documentación necesaria que tenga en su poder, relacionada con la necesidad técnica del proyecto a ejecutar, así como responder por la veracidad de la información y de la documentación que sea suministrada y entregada. **14**. El MUNICIPIO certifica que el predio entregado al SENA cumple con todos los requerimientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para ser usado como nueva sede del SENA en la ciudad de Tunja. **15**. Emitir sugerencias y recomendaciones al SENA para la gestión de los contratos derivados a suscribir cuando se le requiera. **16**. Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables que otorgue el SENA al comité técnico y operativo del convenio. **17**. Suscribir, a través del supervisor del convenio, el acta de recibo del proyecto que se desarrolle en virtud del mismo, siempre y cuando cumpla las condiciones necesarias. **18**. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, a nivel nacional, aplicable a la ejecución del objeto convenido en lo que al componente de diseños y estudios se refiere. **19**. Garantizar que el inmueble en el cual se llevará a cabo el proyecto se mantenga libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este convenio y sus prórrogas, si las hubiere. **20**. Garantizar que el inmueble en el cual se llevará a cabo el proyecto sea subdividido de manera tal que el predio resultante y separado del de mayor extensión, corresponda al área efectivamente acordada y que se transferirá al SENA a título de donación al momento de suscripción del presente convenio. **21**. Sufragar los costos de expensas por concepto de expedición de licencia y permisos iniciales conforme a los términos de Ley de cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo del SENA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **22.** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993

en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y en su artículo 101 determina que los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado tienen bajo su responsabilidad asegurarlos de manera oportuna y en la cuantía requerida. **23**. Asumir con sus recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto hasta el momento de la donación al SENA. **24**. Gestionar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a tres (3) metros respecto al predio donde se ejecutará el proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente convenio, es responsabilidad única y exclusiva de la ALCALDIA, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **25**. Entregar al comité técnico y operativo del convenio, un paquete en original digital o físico de los documentos producto del contrato estudios y diseños, debidamente aprobados, por el supervisor del Convenio designado por la ALCALDIA DE TUNJA, con el fin de realizar la entrega formal al SENA, mediante acta. **26.** Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes y armonización con las disposiciones de orden presupuestal. La suspensión será por escrito, en la que se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciaran las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

**PARÁGRAFO:** El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por vencimiento del plazo de ejecución previsto. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en un documento firmado por los representantes legales. **c)** Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **d)** Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., en la contratación directa la exigencia de garantías detalladas en el título III, de las disposiciones especiales del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. No se exigirá la constitución de garantías en el presente convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que su objeto se desarrollará a través de la suscripción del presente convenio y atendiendo el carácter programático de las obligaciones contenidas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:** Para la adecuada coordinación del objeto del convenio interadministrativo, se establece la conformación de un comité técnico y operativo, que en general, se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así:

**a) Por parte del SENA:**

El Director Regional de Boyacá o su delegado, el coordinador del grupo de construcciones o su delegado. Estos serán designados por escrito por el Director General del SENA.

**b) Por parte de la ALCALDIA DE TUNJA:**

Alcalde de Tunja o su delegado y Secretario de Infraestructura Territorial o su delegado. Estos serán designados por escrito por el alcalde municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO:** El Comité sesionará trimestralmente y de manera extraordinaria de ser requerido por parte de los supervisores del convenio cumpliendo las siguientes funciones: **1.** Velar por el cabal cumplimiento de los objetivos del Convenio. **2.** Proponer y elaborar los respectivos planes operativos. **3.** Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del convenio. **4.** Realizar el seguimiento a las acciones concertadas y elaborar el informe respectivo para los supervisores del convenio. **5.** Atender los requerimientos que realicen los supervisores del convenio. **6.** Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por el comité técnico y operativo. **7.** Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo y su forma de mitigarlo. **8.** Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio. **9.** Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. **10.** Recomendar a los supervisores las modificaciones que requiera el convenio, debidamente justificadas. **11.** Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido a los supervisores.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**: La supervisión y seguimiento del convenio por parte del **SERVICIO NACIONAL DEL APRENDIZAJE SENA** se encontrará a cargo del subdirector del centro de formación, o quien este designe por escrito; por parte del **MUNICIPIO DE TUNJA** la supervisión y seguimiento del convenio estará a cargo del Secretario de Infraestructura. En caso de presentarse cambios de algún supervisor, este podrá ser modificado por el respectivo representante legal de cada una de las partes mediante comunicación escrita sin necesidad de modificar el convenio y hará parte del expediente respectivo. La función de supervisión se ejercerá de conformidad por el respectivo manual de contratación para cada uno de los CONVINIENTES, adicionalmente se tendrá en cuenta la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Los supervisores presentaran los informes de manera semestral. La publicación de los informes respectivos en la plataforma SECOP II, será responsabilidad del supervisor del SENA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento, será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES:** Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio, únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante la Alcaldía de Tunja, específicamente por el sistema de atención ciudadana, suscritas por el representante legal del SENA, por el director de la regional Boyacá, los supervisores o los miembros del comité técnico y operativo con sujeción a los parámetros establecidos en el manual de comunicaciones de la ALCALDIA. Para el SENA únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante el grupo de administración de documentos, suscritas por el representante legal de la ALCALDIA, Los supervisores o los miembros del comité técnico y operativo, con sujeción a los parámetros establecidos en el protocolo de comunicaciones del SENA.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:** En las publicaciones o eventos que se realicen en desarrollo de este convenio, se hará referencia al SENA, a la ALCALDIA y a este convenio.

En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Comunicaciones del SENA y de la ALCALDIA.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. NO VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor; en materia de propiedad industrial serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada una haga para el producto final, para lo cual previa ejecución de actividades para la consecución de cualquier producto o bien se deberán acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual de derechos de autor, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Los aspectos inherentes a la a propiedad industrial de productos generados en la ejecución del convenio no podrán ser utilizados, ni explotados sin autorización expresa del SENA.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN*:*** Toda la información y documentos entregados a la otra parte con ocasión del convenio a suscribir, y aquella o aquellos que se conozcan o resulten de su ejecución, se considerará información confidencial y LAS PARTES no podrán divulgarla ni hacer uso de ella, sin la previa y expresa autorización de la parte propietaria de dicha información, siempre que esta no sea de dominio público, por lo tanto deberán guardar toda la rigurosidad de la protección de la información de conformidad con la ley protección del Habeas Data.

La confidencialidad no cesará por la terminación del convenio. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a las acciones legales administrativas y penales del caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La etapa de liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, acción y costos que pueda surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el acuerdo y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, acción y costos que pueda surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el acuerdo y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2.18 del Manual de Convenios GJ-M002-del SENA, actualmente vigente,

sobre los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar en la ejecución del convenio y teniendo en cuenta el objeto y alcance del mismo, es necesario evidenciar los posibles riesgos a los que podría estar expuesto el personal que realizará la ejecución del convenio, por lo tanto, se considera y recomienda dar aplicación a la resolución 2400 de 1979; modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008., la cual recomienda contar con un ambiente de trabajo adecuado para el desarrollo de las labores.

Así mismo, que las partes del convenio deberán aplicar las normas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el mandato del Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 artículos 2.2.4.6.4 (Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), 2.2.4.6.8 (Obligaciones de los empleadores), 2.2.4.6.15 (Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos) y 2.2.4.6.23 (Gestión de los peligros y riesgos), y la Resolución 312 de 2019 y/o aquellas que apliquen según la zona geográfica en la que se ejecutará el convenio, como también aplicar las disposiciones normativas para minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio y recomendar, los controles operacionales establecidos por la entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUNDAMENTOS JURIDICOS:** Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son los relacionados en los estudios previos, el acto administrativo de justificación y los incluidos en las consideraciones de este documento. Sin perjuicio de ello, se consideran fundamentos jurídicos los siguientes: **1**. Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia. **2**. Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. **3**. Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Manual para la Gestión de Convenios en el SENA. **5.** Manual de Contratación, interventoría y supervisión de la Alcaldía de Tunja. **6.** Decreto presidencial 444 de 29 de marzo de 2023 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO 2023 PARA LOS ÓRGANOS QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN"*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entenderá suscrito con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Revisó: Diana Gisela Jiménez Cuervo – Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Laura Cecilia Camargo Vargas – Coordinadora Grupo Construcciones
Revisó: Martín Zuleta – Arquitecto Grupo Construcciones
Proyectó: Jairo Alejandro Avila Fernandez – Arquitecto Grupo Construcciones
Proyectó: Juan Camilo Vanegas Villa – Abogado Grupo Construcciones